

Expediente: 1563/17

Carátula: **SOSA LUIS SEBASTIAN C/ PALANCA FERNANDO PABLO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - SOSA, LUIS SEBASTIAN-ACTOR

20343503149 - PALANCA, FERNANDO PABLO-DEMANDADO

24266384609 - LOGISTICA LA SERENISIMA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - HADDAD, MIGUEL ANGEL-PERITO CONTADOR

20284963106 - RACEDO, EDUARDO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

24266384609 - COLOMBRES, FEDERICO J.A.-POR DERECHO PROPIO

20343503149 - SANTANA VACAS, SANTOS ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1563/17



H105025650930

REF: SOSA LUIS SEBASTIAN c/ PALANCA FERNANDO PABLO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1563/17

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025. -

Proveyendo la presentación del 30/4/2025: Agréguese oficio remitido por la Oficina de Gestión Asociada de Familia Nro. 2 .

Previo a todo trámite, líbrese oficio Oficina de Gestión Asociada de Familia Nro. 2, a fin de que informe si la medida ordenada y notificada por oficio, que reza textualmente: "...dispónese inmovilización de fondos..." (Sic.) fue resuelta por la Sra. Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1° Nominación (lo cual no surge expreso, del texto del oficio librado). Ello, en razón que la medida ordenada tiene los alcances de una verdadera "medida cautelar", no solo porque inmoviliza el importe total de los créditos (derechos patrimoniales) de un trabajador (sujeto de preferente tutela constitucional), al restringir de disponibilidad de la totalidad de los fondos depositados en pago de créditos laborales, sino que además dicha medida implica una verdadera suspensión de la actividad jurisdiccional del Magistrado a cargo de la causa, a quién se le está "ordenando inmovilizar fondos" que están bajo su responsabilidad y disponibilidad, al estar depositados a nombre de éste Juzgado del Trabajo de la IIª Nominación, y como pertenecientes a los autos: SOSA LUIS SEBASTIAN vs PALANCA FERNANDO PABLO S/COBRO DE PESOS - EXPTE. 1563/17). En razón de lo expuesto, considero que la "orden de inmovilizar los fondos" excede las facultades del responsable de la OGA, y solo podrían ser ordenadas por el/la Juez/a, que interviene en la causa.

Por otro lado, a los fines de resguardar tanto el Interés Superior del Niño (Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño), como también el derecho de propiedad (Art. 17 CN), el derecho de defensa y debido proceso (Art. 18 CN), respecto de las partes con intereses contrapuestos (trabajador y niño), informe el Juzgado de Familia antes mencionado, el importe actual de las sumas adeudadas en concepto de alimentos, más las previsiones por acrecidas; a los fines de su retención y/o transferencia de fondos(si así se ordenare).

Por último, y con la finalidad de evitar que el dinero depositado en autos sufra las depreciaciones o desvalorización por el mero transcurso del tiempo, con la consiguiente pérdida del valor adquisitivo, considero necesario librar oficio al Banco Macro S.A., a fin de que sirvan transferir los fondos que se encuentran en la cuenta judicial n°562209565399493, colocándolo a plazo fijo por 30 días con renovación automática, a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título.1563/17

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.